Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 308603 - CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO - AD REFERENDUM

Consulta 1 - En la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION

Consulta	Fecha de Consulta	13-01-2017

Nos dirigimos a usted en relación al llamado de referencia a objeto de realizar la siguiente consulta:
En la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION 2. REQUISITOS PARA CALCIFICATION POSTERIOR,

DONDE DICE
CAPITAL SOCIAL:
CRITERIOS: Capital Mínimo, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios:
Junio 2012: G. 14.000.000.000.- (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES).
Junio 2013: G. 16.000.000.000.- (GUARANIES DIECISÉIS MIL MILLONES).
Junio 2014: G. 17.000.000.000.- (GUARANIES DIECISIETE MIL MILLONES).
Junio 2015: G. 20.000.000.000.- (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES).
Junio 2016: G. 22.000.000.000.- (GUARANIES VEINTIDOS MIL MILLONES).
Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 Y 2016.

DISPONIBILIDADES:
CRITERIOS: Disponibilidades mínimas, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios:
Junio 2012: G. 6.000.000.000.- (GUARANIES SEIS MIL MILLONES).
Junio 2013: G. 7.000.000.000.- (GUARANIES SIETE MIL MILLONES).
Junio 2014: G. 10.000.000.000.- (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES).
Junio 2015: G. 13.000.000.000.- (GUARANIES TRECE MIL MILLONES).
Junio 2016: G. 14.000.000.000.- (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES).
Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.
Por la presente solicitamos tengan a bien considerar la reducción de los requerimientos de Capital y Disponibilidades expuestos más arriba, incluidas en el PBC.
De persistir este requerimiento quedaríamos de las 33 operantes en el mercado fuera de este llamado 28 empresas que a la fecha estamos totalmente habilitadas y ajustadas a los requerimientos enmarcados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su CIRCULAR N° 9, donde está institución delinea los requerimientos económicos y financieros para los diferentes tipos de llamados para la contratación de seguros. En esta circular, la DNCP no limita la participación de las Empresas por su Capital Integrado.

Entendemos que el espíritu de la ley 2051 es fomentar la mayor participación de oferentes formales en los llamados, para que de esta manera se pueda recibir la mayor cantidad de ofertas y así lograr precios más ventajosos en miras a beneficiar al erario público.

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Así también como lo establece el art. 40 del Decreto Reglamentario Nº: 21.909 de la Ley de Contrataciones, la cual manifiesta que: la Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, por lo cual solicitamos a los encargados de esta licitación, la modificación de dichos requisitos de la siguiente manera:
DEBE DECIR
CAPITAL SOCIAL:
CRITERIOS: Capital Mínimo, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios:

Junio 2012: G. 12.000.000.000.- (GUARANIES DOCE MIL MILLONES).
Junio 2013: G. 14.000.000.000.- (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES).
Junio 2014: G. 16.000.000.000.- (GUARANIES DIESY SEIS MIL MILLONES).
Junio 2015: G. 18.000.000.000.- (GUARANIES DIEZ Y OCHO MIL MILLONES).
Junio 2016: G. 20.000.000.000.- (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES).
Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 Y 2016.

DISPONIBILIDADES:
CRITERIOS: Disponibilidades mínimas, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios:
Junio 2012: G. 6.000.000.000.- (GUARANIES SEIS MIL MILLONES).
Junio 2013: G. 7.000.000.000.- (GUARANIES SIETE MIL MILLONES).
Junio 2014: G. 10.000.000.000.- (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES).
Junio 2015: G. 11.000.000.000.- (GUARANIES ONCE MIL MILLONES).
Junio 2016: G. 12.000.000.000.- (GUARANIES DOCE MIL MILLONES).
Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	03-02-2017

Antes que nada aclaramos que no se indica claramente a la Circular 9 de que año se estaría refiriendo, no obstante, es preciso indicar que la Circular N° 10/2009 realiza recomendaciones a las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC´s) para la elaboración de los pliegos particulares de Contratación de Seguros, las cuales no poseen carácter obligatorio, sino que establecen niveles referenciales, otorgando a la Convocante la atribución de, en casos debidamente justificados, establecer otras diferentes que a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos.

Es responsabilidad de las Convocantes fijar con base en las necesidades institucionales y con una fundamentación técnica los elementos y requerimientos que formaran el objeto contractual y sus especificaciones técnicas, así como conseguir la información necesaria para sustentar el cumplimiento del futuro contrato.

La CSJ cuenta con las facultades para establecer cuáles deberían ser los requerimientos de capital social mínimo, y los fundamentos técnicos de tal criterio de evaluación de la Capacidad Financiera, pues es la que conoce cabalmente sus necesidades Institucionales.

El capital social es un parámetro de comparación que refleja el desenvolvimiento del capital de las compañías de seguro, mostrado su crecimiento, su solvencia y capacidad económica año tras año. Dicho criterio se encuentra establecido en el PBC, bajo una escala progresiva, atendiendo la depreciación propia del circulante, que parte de un mínimo necesario, a fin de demostrar la solvencia, año tras año, de la empresa aseguradora.

La presente contratación es un seguro contra todo riesgo de los bienes y locales ubicados en diferentes puntos del territorio nacional y correspondiente a las dieciséis circunscripciones judiciales que forman el Poder Judicial de la República del Paraguay.

Es por eso que esta Convocante con absoluta motivación técnica y en atención a que las sumas a ser aseguradas se encuentran cerca del billón de guaraníes, fijó los criterios de capacidad financiera, a fin de asegurarse la contratación de una empresa de seguros con solidez económica demostrable con los años, cuestión que se encuentra relacionada a la capacidad de gestión de las aseguradoras. Exigir la demostración de la capacidad y experiencia del proveedor en los aspectos señalados es fundamental pues El Estado no puede darse el lujo de improvisar o de dar oportunidades a entidades que no cuentan con la experiencia y capacidad demostrada, para asegurar la magnitud de riesgos y resguardar los bienes que, en última instancia, pertenece a todos los ciudadanos de la República.

Por los motivos expuestos, la Convocante mantiene invariable dicho punto.

Consulta 2 - FINANCIERA Y TÉCNICA

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-01-2017

En el marco de la presente licitación, realizamos la siguiente consulta:
En la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION 2. REQUISITOS PARA CALCIFICATION POSTERIOR, DONDE DICE CAPITAL SOCIAL: CRITERIOS: Capital Mínimo, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios: Junio 2012: G. 14.000.000.000.- (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES). Junio 2013: G. 16.000.000.000.- (GUARANIES DIECISÉIS

MIL MILLONES). Junio 2014: G. 17.000.000.000.- (GUARANIES DIECISIETE MIL MILLONES). Junio 2015: G. 20.000.000.000.- (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). Junio 2016: G. 22.000.000.000.- (GUARANIES VEINTIDOS MIL MILLONES). Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 Y 2016. DISPONIBILIDADES: CRITERIOS: Disponibilidades mínimas, al cierre de los 5 (CINCO) últimos ejercicios: Junio 2012: G. 6.000.000.000.- (GUARANIES SEIS MIL MILLONES). Junio 2013: G. 7.000.000.000.- (GUARANIES SIETE MIL MILLONES). Junio 2014: G. 10.000.000.000.- (GUARANIES DIEZ MIL MILLONES). Junio 2015: G. 13.000.000.000.- (GUARANIES TRECE MIL MILLONES). Junio 2016: G. 14.000.000.000.- (GUARANIES CATORCE MIL MILLONES). Balances correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016. Comparando los criterios de Evaluación y Requisitos de calificación del PPBC del año 2015 (Riesgo en curso), los mismos fueron

Al respecto, consultamos. Por qué los años exigidos en el presente PBC se extienden al periodo 2012? Solicitando así, el histórico de 5 años atrás. Cuáles son los argumentos técnicos que respaldan la postura tomada por la Convocante para solicitar estos requerimientos históricos de los últimos 5 años? No es suficiente con ir 3 años atrás?Han tenido algún tipo de dificultad con las compañías que poseen los riesgos en la actualidad a causa de los requerimientos exigidos en el PBC de la licitación para el año 2015/2016?
Por qué los requisitos de endeudamiento, liquidez y rentabilidad sólo son solicitados para los periodos 2014, 2015 y 2016, diferencia del requisito de Capital que va abarca también los años 2012 y 2013?-
Consideramos conveniente volver a los requisitos exigidos en la última convocatoria.-

Al igual que la colega que realizó la anterior consulta, NOTAMOS que de persistir este requerimiento quedaríamos de las 33 operantes en el mercado fuera de este llamado 28 empresas que a la fecha estamos totalmente habilitadas y ajustadas a los requerimientos enmarcados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su CIRCULAR N° 9, donde esta institución delinea los requerimientos económicos y financieros para los diferentes tipos de llamados para la contratación de seguros. En esta circular, la DNCP no limita la participación de las Empresas por su Capital Integrado. Entendemos que el espíritu de la ley 2051 es fomentar la mayor participación de oferentes formales en los llamados, para que de esta manera se pueda recibir la mayor cantidad de ofertas y así lograr precios más ventajosos en miras a beneficiar al erario público. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Así también como lo establece el art. 40 del Decreto Reglamentario Nº: 21.909 de la Ley de Contrataciones, la cual manifiesta que:

la Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, por lo cual solicitamos volver a los requisitos exigidos en la última convocatoria.-
Así mismo con relación a la visita de inspección en el PBC de la misma sección exigen en el apartado b. Experiencia y Capacidad Técnica, numeral 5. Constancias de visita e inspección a cada uno de los locales y bienes indicados en las Especificaciones Técnicas. Las visitas e inspección por parte de los oferentes de los riesgos de la Capital e Interior del país, tienen carácter obligatorio y excluyente.... esta exigencia no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 475/2012 donde se reglamenta:
EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCION POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS. ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES donde resuelve y determina:
Art 1. (...) donde la Convocante requiera "visita o inspección técnica" previa de los potenciales Oferentes deberá aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N'21.909/03, en el sentido de que quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada en la que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.
Además cabe señalar que el pliego fue publicado el día 12.01.2017 cuya apertura de propuestas es el próximo 24 .01.2017 contando exactamente con 8 días hábiles para inspeccionar todos los riesgos distribuidos en las 108 localidades de los 17 departamentos del país, LO QUE TORNA MATERIALMENTE IMPOSIBLE cumplir con este requisito. Por todo ello, solicitamos sea admitida la presentación de LA CONSTANCIA DE VISITA DE INSPECCION A LOS LOCALES O BIENES O, en su defecto, y con el mismo valor, LA DECLARACION JURADA QUE ESTABLECE LA RESOLUCION DNCP Nº 475/2012 más arriba transcripta.-

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	03-02-2017

Respuesta: Con respecto al criterio aplicado al PBC del año 2015, el Pliego anterior tenía otros indicadores para determinar la capacidad financiera mínima de los oferentes. Dicho Pliego tenían indicadores más amplios pues incluían los márgenes

de solvencia, Fondo de Garantía y Patrimonio propio no comprometido, por lo que no es posible realizar una comparación atendiendo que los indicadores han variado. Asimismo cabe mencionar que las sumas aseguradas también han cambiado, por lo que esta Convocante al elaborar el pliego busca dar seguridad y conocer la información necesaria que le permita contratar un seguro con una empresa aseguradora solvente desde el punto de vista financiero.
Así también, verificar la respuesta a la consulta 1, debido a la similitud entre ambas consultas.
Por los motivos expuestos, la Convocante mantiene invariable dicho punto.

Así mismo con relación a la visita de inspección.
En primer lugar se debe indicar que la Resolución DNCP Nº 475/2012, en la cual basa su pretensión, fue abrogada por la Resolución DNCP Nº 3625/16.
Que el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra conforme a la normativa vigente en el marco de las contrataciones públicas, específicamente, en lo ateniente a la Constancia de visita e inspección.
La obligatoriedad fijada en el Pliego de Bases y Condiciones responde justamente a la importancia del seguro a contratar. Por este motivo, para la Corte Suprema de Justicia es indispensable que todo oferente realice las Visitas Técnicas para constatar los bienes a ser asegurados y certificar las condiciones allí existentes, ya que consideramos que la prescindencia de la verificación de los bienes a ser asegurados y las condiciones de los mismos pueden ser alegadas por el Asegurador. Además tratándose de un contrato de seguro no es posible fijar una oferta solvente sin conocer los riesgos.
En este mismo sentido, los Artículos 1548, 1549 y 1550 del Código Civil son claros al disponer tal condición, de hecho, el art. 1548 establece: La propuesta del contrato, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede subordinarse al conocimiento previo de las condiciones generales.

Considerando el valor a ser asegurado, la Corte Suprema de Justicia no puede exponerse a la indefensión cuando ocurra un siniestro y se pretenda la ejecución de la póliza y que la aseguradora alegue lo expuesto anteriormente. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia debe velar por la satisfacción oportuna de sus necesidades y salvaguardar sus intereses, considerando el riesgo asegurado, cuya administración está obligada a velar por la consecución de sus fines.

Así mismo, es importante aclarar que éste requisito es de carácter obligatorio y excluyente, y se encuentra claramente reglamentado en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la forma y oportunidad de realizarlo.

En el marco de la impugnación del presente punto, la recurrente también indicó que el pliego fue publicado el 12 de Enero de 2.017 y la apertura de propuestas inicialmente fue fijada para el 24 de Enero, es decir, con sólo 8 días hábiles de diferencia para inspeccionar todos los riesgos distribuidos en las 108 localidades de los 17 departamentos del país, LO QUE TORNA MATERIALMENTE IMPOSIBLE dar cumplimiento a este requisito.

Sobre el punto cabe indicar que el llamado cumplió en cuanto a la forma como con los plazos legales establecidos por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas en cuanto a la publicación del llamado, siendo lo trascripto en el párrafo anterior una apreciación subjetiva de la recurrente, pues la imposibilidad alegada se desmiente indicando y poniendo a conocimiento del oferente las visitas se pueden realizar de manera simultánea, pudiendo comenzar y terminarse en un solo día a través de una correcta organización del personal y delegación de funciones de la firma interesada en presentar una oferta solvente.
Asimismo, pese a la imposibilidad indicada cabe indicar que varias empresas aseguradoras se han presentado, completando las visitas técnicas requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, conociendo la importancia de esta y notando que tal requerimiento, también constituye una seguridad para los oferentes ya que se les permite conocer efectivamente los riesgos a asegurar.
Por los motivos expuestos, la Convocante mantiene invariable dicho punto.

Consulta 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	16-01-2017
En el PBC/Especificaciones técnicas, encontramos que los valores de los edificios se encuentran distribuidos por localidad, sin embargo el valor de contenido se encuentra de forma globalizada por DEPARTAMENTO y no por localidad. Solicitamos el desglose de los capitales asegurados de la sección Contenido y e Instalaciones especiales, por localidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017
El valor de los contenidos está discriminado conforme a la circunscripción que corresponda, en tal sentido, deberán adecuarse al PBC.		

Consulta 4 - SINIESTRALIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	16-01-2017
Favor proveer siniestralidad de los últimos 5 años.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017
Se adjunta planilla remitida por la Compañía Aseguradora (Piloto) que ha emitido las pólizas de seguros a la CSJ, correspondientes a los últimos 5 años, hasta la fecha.		

Consulta 5 - SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2017
Casco-Embarcación Año de construcción de la segunda embarcación.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017
Año de Construcción 1998 Radio de Navegación Zulu Papa Tango Zulu Documentos con que cuenta la embarcación Certificado de Registro Matricula: 2679 - L Certificado de Arqueo N° 4917 Certificado de Navegabilidad y Seguridad de máquinas para embarcaciones menores 1954/10 Dotación de seguridad Un capitán, un marinero y un motorista Certificado de seguridad de radio, licencia Rol de Zafarranchos, lista de obligaciones Croquis de hidrobias o Carta de zonas a navegar Plano o equipos de lucha contra incendios		

Consulta 6 - SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2017
Robo de Valores en Tránsito Itinerario a ser cubierto.- Móvil utilizado para el transporte de los valores.- Sistema de seguridad utilizado durante el transporte de los valores.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017
Los valores depositados en las cajas fuertes son retirados diariamente; Los valores son transportados desde el Despacho de Tesorería a la División de Cheques y Pagos y/o Dirección General de Administración y Finanzas/Dirección Financiera. En el caso de depósitos de cheques o efectico de en Banco fuera de la Institución se utiliza una camioneta o moto que son de uso exclusivo de esta dependencia; La frecuencia de estos transportes son eventuales; Estos valores son transportados por 2 (dos) funcionarios asignados como gestores de la Tesorería.		

Consulta 7 - SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2017

Robo de Valores en Caja Fuerte
Confirmar la suma total a riesgo.-
Confirmar la existencia de caja fuerte en cada una de las ubicaciones a ser cubiertas.-
Medidas de seguridad con las que cuentan en las ubicaciones a ser cubiertas.-

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017

Medidas de seguridad con las que cuentan en las ubicaciones a ser cubiertas.- Departamento de Tesorería: La ubicación de las Cajas Fuertes se encuentra en el Despacho de la Tesorería, se cuenta con 2 (dos) cajas fuertes de metal, una de color gris oscuro y la otra de color gris claro (Marca Felipe Aghemo - Cofres); Las personas con acceso a las cajas fuertes son el Director de Tesorería y su Asistente; La puerta de entrada al Despacho de Tesorería posee doble cerradura, y en dicha entrada están instaladas dos cámaras de circuito cerrado. Contaduría General de los Tribunales: Guarda de Cheques Judiciales - La CGT no maneja valores en efectivo. Los cheques Judiciales emitidos pendientes de retiro, conforman los valores en guarda. El monto global diario varía de acuerdo al flujo de operaciones en función a la época del mes - Se registran un volumen operativo mayor entre las fechas del 25 de cada mes al 5 del mes siguiente. El valor promedio diario regular es de Gs. 770.000.000 y se hace una ponderación de otras variables, como el hecho de que las operaciones diarias no siguen un patrón definido, por la naturaleza de los procesos judiciales que hacen que existan operaciones que salen de los montos ordinarios y que estos ocurren normalmente con los juicios de quiebras y sucesiones, que igualmente debe ser incluido como riesgo inherente, y lo que nos lleva a la estimación de una cobertura razonable que se determina en la suma de Guaraníes 1.000.000.000. Los Cheques Judiciales emitidos pendientes de retiro, son guardados en gavetas metálicas, bajo llave convencional. Medidas de seguridad: el cheque judicial es intransferible, lleva dos firmas de las combinaciones A-B o A-A. El Banco operante efectiviza en base a una lista de validación de cheques emitidos generado en el Sistema de la Base de Datos de la CGT. El procedimiento de salido bajo registro de identificación con presentación de Cedula y firma de planilla por el Beneficiario, o Representante legal acreditado con Poder, o Autorizado con acreditación de Cedula y fotocopia autenticada de Cedula del beneficiario autorizante.

Consulta 8 - SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC

Consulta	Fecha de Consulta	17-01-2017

Fidelidad de Empleados

Confirmar suma total a asegurar y especificar el desglose de la misma, si correspondiere.-

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-02-2017

Dicho dato va variando conforme se desempeñan las actividades. La suma cubierta no se prorratea por la cantidad de empleados. Sistema de Circuito Cerrado en los pasillos de acceso.-